

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 192-2014-CU.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 14. DENUNCIAS DE LA MESA DE CONCERTACIÓN POR PRESUNTO PLAGIO CONTRA LOS PROFESORES: Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, Lic. Adm. JORGE DE LA CRUZ NEYRA, Lic. Adm. JOSE LUIS REYES DORIA, Lic. Adm. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y Lic. Adm. JUAN ANTONIO CONSTANTINO COLACCI, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Antonio Vilca Salcedo, firmante como Secretario y como Presidente de la "Mesa de Concertación Contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao", (MCCCPDRC) a través de las Cartas N°s 032, 045, 046 y 047-2014-MCCCPDRC de fechas 28 de abril, 05 y 26 d agosto del 2014, presenta denuncia "POR ATENTARSE CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO DE MILES DE UNIVERSITARIOS O NO, DEL PERÚ Y DEL MUNDO", contra los profesores: Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO (D-FCS), Lic. Adm. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO (FCA), Lic. Adm. JORGE DE LA CRUZ NEYRA (FCA), Lic. Adm. JOSÉ LUIS REYES DORIA (FCA), Lic. Adm. JUAN ANTONIO CONSTANTINO COLACCI (FCA), "Por plagio, estafa, cobro indebido, falsedad genérica, fé pública a través de internet, en perjuicio económico, moral, el desprestigio del Estado, de la Universidad Nacional del Callao y que atenta contra la comunidad nacional que es la aportante mediante sus impuestos de los recursos para subvencionar los trabajos de investigación; señalando que sus respectivos proyectos de investigación en un 80%, 100% del marco teórico, 100% del marco teórico, 97% del marco teórico y 90% del marco teórico, respectivamente, "han sido tomados literalmente, de manera torpe; los denunciados se han apropiado de la autoría de diversos contenidos que corresponden a otros autores".

Que, el Vicerrector de Investigación a través de los Oficios N°s 381, 587, 588, 589 y 647-2014-VRI (Expediente N°s 01013068, 01015831, 01015832, 01015833 y 01016431) recibidos el 30 de mayo, 18 de agosto y 05 de setiembre del 2014, indica que de la documentación anexada a las cartas antes señaladas, se observa que los Informes de Investigación presentados por los docentes citados son iguales a los artículos que se anexan a los oficios remitidos por la "Mesa de Concertación"; solicitando al señor Rector que tenga a bien disponer las acciones que correspondan en cada caso;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 678-2014-AL recibido el 23 de setiembre del 2014, señala que las denuncias de la autodenominada "Mesa de Concertación Contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao", por supuesto plagio, cursadas por el Vicerrector de Investigación, están desprovistas del necesario elemento de sustentación probatoria que por lo menos vislumbre, a manera de indicio, la comisión de uno o varios de los ilícitos penales denunciados; corriéndose el riesgo, al presentar una denuncia sin sustento, de que esta sea revertida logrando acción del Ministerio Público con una denuncia por delito de falsa denuncia;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario realizado el 29 de octubre del 2014, al darse lectura a la documentación antes indicada, los miembros consejeros expresaron y acordaron el rechazo de los mismos, por carecer del sustento necesario;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de octubre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 59º, 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECHAZAR**, los escritos presentados por la organización denominada “Mesa de Concertación Contra la Corrupción y por el Desarrollo de la Región Callao”, procediéndose a devolverlos al Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, por carecer del sustento necesario.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Representación Estudiantil y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OGA,
cc. OCI, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, R.E. y archivo.